

MINISTERIO DE COMERCIO

7692 *ORDEN de 18 de febrero de 1976 por la que cesa en el cargo de Subdirector general de Política Comercial Bilateral el Técnico Comercial del Estado, ilustrísimo señor don Bartolomé Bonet Moner.*

Ilmo. Sr.: A petición propia y por interés particular se concede, a partir del 1 de marzo próximo, la excedencia volun-

taria al Técnico Comercial del Estado, ilustrísimo señor don Bartolomé Bonet Moner, por lo que cesará el 29 del actual, en el cargo de Subdirector general de Política Comercial Bilateral, que está desempeñando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

7693 *ORDEN de 18 de marzo de 1976 por la que se convoca oposición, turno libre, para proveer una plaza no escalafonada de Médico Radioterapeuta de la Administración Penitenciaria.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 131 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 5 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de una vacante de Médico Radioterapeuta, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria por el turno libre para cubrir la mencionada plaza, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer una plaza vacante de Médico Radioterapeuta, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones.

La citada plaza se encuentra regulada en el Decreto 1436/1968, de 18 de junio, figurando en el anexo I del mismo con el número de Orden 68 del Ministerio de Justicia.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1958, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, y las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria cuyas bases se formalizan seguidamente, sin más modificaciones que las que impusieran los cambios de la presente legislación.

Cuarto.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas.

1.ª Una prueba de aptitud física.
2.ª Oposición que comprenderá dos ejercicios, uno oral y otro práctico, todos ellos eliminatorios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, de estado seglar.
b) Tener cumplidos veintinueve años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y no exceder de cuarenta el día que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el Decreto 1372/1970, de 30 de abril, quedarán dispensados del

límite máximo de edad los aspirantes en quienes concurra la condición de funcionarios de alguno de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa ni defecto físico o anomalías psíquicas que impidan el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Observar buena conducta pública y privada.

g) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y título o diploma de la especialidad radioterapeuta.

El hecho de hallarse en condiciones de obtener dichos títulos el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión de los mismos.

h) Tratándose de aspirantes femeninos, estar exentos del Servicio Social, o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente solicitud por duplicado al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al modelo que se publica como anexo a la presente Orden, haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma 2.ª y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia (Registro General).

5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con expresión del número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamación a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

7. Si alguna de las instancias adolece de algún defecto, se requerirá al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites. Los errores de hecho que debieran advertirse podrán subsanarse de oficio en cualquier momento o a petición del interesado.

IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

8. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará